

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2025, 2026 y 2027 PARA LA ENTIDAD RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.

Expediente: AB-SC25-000122.

1. INTRODUCCIÓN

La entidad Red Logística de Andalucía, S.A. (en adelante RLA), es una sociedad mercantil anónima del sector público andaluz, no sometida a control financiero permanente, de las descritas en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y sujeta a las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Participada mayoritariamente por la Agencia Pública Puertos de Andalucía, y adscrita a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, competente en materia de áreas logísticas y transporte, RLA desarrolla, gestiona y explota las áreas logísticas de interés general para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Actualmente se trata de 5 áreas logísticas, A.L. de Sevilla, el A.L. de Córdoba, el A.L. de Málaga, el A.L. de Algeciras y recientemente el A.L. de Antequera.

Resulta, por tanto, necesario, conforme a la regulación expuesta, la contratación por la entidad RLA de los servicios de auditoría de cuentas anuales de la empresa, al tratarse de una exigencia legal y siendo, además, este contrato el adecuado e idóneo por su objeto y contenido para satisfacer las indicadas necesidades.

Según Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, RLA como sociedad mercantil del sector público andaluz no sometidas a control financiero permanente, debe recabar de la Intervención General de la Junta de Andalucía informe con carácter previo a la contratación de auditorías que resulten obligatorias por la legislación mercantil.

2. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos que han de regir por parte de RLA los servicios de auditoría financiera de las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2025, 2026 y 2027, con posibilidad de prórroga de dos años adicionales, hasta un máximo de 5 años, cuyo objeto será el de determinar si los estados financieros y contables de RLA presentan adecuadamente la gestión realizada de acuerdo con los principios contables que le sean de aplicación.

En este documento se describen los servicios a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos. Todos los requisitos indicados regirán complementariamente con los fijados en el Pliego de Cláusulas Particulares asociado y serán concretados y desarrollados durante la realización de los trabajos por el responsable de RLA de los mismos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFXU53CDAKVCS4EXB585LK9PFM	PÁG. 1/4	



3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar en el marco de la presente licitación serán los propios de auditoría financiera necesarios para verificar que la contabilidad de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, en general, y las cuentas anuales, estados y demás informes de gestión, en particular, expresan fielmente la situación patrimonial y el resultado de la gestión de acuerdo con las normas y principios contables que sean de aplicación

La auditoría financiera se realizará de acuerdo con la normativa vigente sobre auditoría de cuentas, especialmente las Normas de Auditoría del Sector Público y normas técnicas de auditoría elaboradas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Como resultado de los trabajos realizados la empresa adjudicataria emitirá para cada ejercicio analizado el correspondiente informe de auditoría expresando la opinión sobre si la contabilidad, en general, y las cuentas anuales, estados y demás informes de gestión, en particular, expresan o no, en todos sus aspectos significativos, y en los específicos que más adelante se detallan, los siguientes extremos:

- La imagen fiel del patrimonio, de su situación financiera al cierre de los ejercicios objeto del presente contrato, y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dichas fechas, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.
- Si se han preparado y presentado de conformidad con los principios y normas contables que establezca la normativa aplicable.
- Si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, y especialmente si contiene los datos de periodos medios de pago a proveedores.
- Si guardan uniformidad con los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha del cierre del ejercicio y la de realización del informe y que pudieran tener repercusiones en la marcha de la entidad auditada.
- Si existe seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales, incluidas las derivadas del fraude.

4. PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO

Las entidades licitadoras elaborarán una propuesta técnica con los siguientes documentos:

- Un memorándum de planificación para cada una de las áreas objeto de revisión.
- Cronograma para la realización de cada fase de trabajo.
- Un programa de trabajo en el que, para cada área, grupo de transacciones homogéneas o grupo de cuentas, se describan tanto la amplitud de las diferentes comprobaciones a realizar, como los procedimientos a aplicar.

RLA podrá recomendar la introducción de modificaciones al programa de trabajo presentado y/o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFXU53CDAKVCS4EXB585LK9PFM	PÁG. 2/4	



5. MEDIOS PERSONALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN

Será requisito esencial del contrato la existencia de una organización específica prevista para el desarrollo y buena ejecución del trabajo. A estos efectos, se requerirá cualificación profesional y experiencia del personal responsable de ejecutar la prestación del servicio con compromiso de dedicación. El equipo estará formado, como mínimo, por:

- Socio Director: Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con una antigüedad de, al menos 10 años, y deberá poseer una experiencia mínima de 10 años en auditoría financiera. Asimismo, deberá poseer experiencia en la realización de auditorías financieras, al menos, a 3 entidades del sector público andaluz.
- Gerente de auditoría: experiencia mínima de 5 años en auditoría financiera. Asimismo, deberá poseer experiencia en la realización de auditoría financiera a entidades del sector público.
- Auditor senior / jefe de equipo: Deberá poseer una experiencia en auditoría financiera de, al menos, 3 años. Asimismo, deberá poseer experiencia en la realización de auditoría financiera a entidades del sector público.
- Auditor: Deberá poseer una experiencia en auditoría financiera de, al menos, 2 años. Asimismo, deberán poseer experiencia en la realización de auditoría financiera a entidades del sector público.

6. PLAZOS DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será de tres años comenzando con la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2025, pudiendo ser prorrogados por un periodo máximo de DOS (2) años más, hasta un máximo de CINCO (5) años.

El plazo límite para la emisión del informe definitivo de auditoría será de 1 mes desde que fueren entregadas las cuentas formuladas por los administradores, en todo caso, será el plazo que permita garantizar la entrega de aquellos a RLA de forma que ésta pueda cumplir los plazos legalmente establecidos para aprobación y depósito de las cuentas y legalización de libros de contabilidad.

El plazo máximo para la realización de los trabajos y emisión de borrador de informe será el 28 de febrero del año siguiente al de Cuentas Anuales. En dicha fecha se pondrá a disposición de los auditores de APPA los papeles de trabajo para su revisión y emisión de informe de cuentas anuales consolidadas.

7. NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE

La normativa específica que deberá ser tenida en cuenta, en todo caso, en el transcurso de los trabajos de auditoría, en lo que sea aplicable a las entidades y fondos controlados, es la que se describe a continuación:

- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.
- Normas de auditoría del Sector Público.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFXU53CDAKVCS4EXB585LK9PFM	PÁG. 3/4	



- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.
- Normas técnicas de Auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Resoluciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía y, en particular su Instrucción 6/2018, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial con las Agencias Públicas Empresariales, las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz y otras entidades.

8. INFORME

Los informes de auditoría financiera incluirán opinión técnica con el contenido y alcance recogido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Para ello podrán emplearse los modelos establecidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Los informes definitivos habrán de ser entregados a la Intervención General de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes desde su emisión.

9. OTROS REQUERIMIENTOS

Desde el inicio de los trabajos de campo, y en todo caso con anterioridad a la entrega de los informes, deberá informarse al responsable del contrato, de la marcha de los trabajos, de los principales aspectos detectados y otros asuntos que se consideren de interés.

Las empresas o profesionales adjudicatarios no podrán utilizar por si ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la empresa contratante. Asimismo, deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la auditoría. En todo caso, serán responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato RLA deberá poner en conocimiento de la Intervención General, la auditoría contratada con remisión de copia del contrato y del programa de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá observar en todo momento y a lo largo de la ejecución de los trabajos previstos en este contrato lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su caso al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), según Anexo XVI del PCAP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFXU53CDKVCs4EXB585LK9PFM	PÁG. 4/4	